

Número 9705

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 311/93, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, contra D. Tomás González Pérez, Dª Antonia Albaladejo Pérez y Dª Ana Mª de la Paz Martínez Martínez, así como contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del art. 144 del R.H. en reclamación de 4.299.155 ptas. de principal, más 1.500.000 para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate por medio de edictos a los demandados que se encuentran en ignorado paradero D. Tomás González Pérez, Dª Antonia Albaladejo Pérez y Dª Ana Mª de la Paz Martínez Martínez, y dar traslado a sus respectivos cónyuges a los efectos del art. 144 del R.H., concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados.

**Bienes embargados:**

1. Vehículo matrícula S-3385-A, propiedad del demandado D. Tomás González Pérez.
2. La parte proporcional de la pensión que perciba la demandada Dª Antonia Albaladejo Pérez de la Seguridad Social.
3. Urbana: Vivienda Tipo «O», en planta 2ª del edificio situada en Mazarrón, C/. Paredes Puigcerver y Cervantes s/n. Tiene superficie de 78,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 364, Mazarrón, folio 147, tomo 1.390, finca nº 27. 220, 5ª.
4. Urbana: Vivienda dúplex del Blq. III del Conjunto Residencial Alhambra, en término de Mazarrón, sitio del Puerto. Tiene una superficie de 89,1 m². Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento con el nº 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 392, Mazarrón, tomo 1.437, folio 147, finca 33.452.
5. Urbana: Vivienda tipo «O», en planta 5ª, del edificio situado en Mazarrón, C/. Paredes Puigcerver y Cervantes s/n. Tiene una superficie de 78,25 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, libro 363, Mazarrón, folio 13, tomo 1.390, finca nº 27.292, 5ª.
6. Urbana: Trozo de terreno en el término de Murcia, partido del Palmar, C/. de la Floridablanca. Tiene una superficie de 158,77 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 6, libro 89, 11ª, folio 73, finca nº 13.828, 2ª.

7. Las cuentas corrientes, ahorro o de cualquier otro tipo que posean los demandados en las siguientes entidades bancarias:

CajaMurcia; C.A.M.; Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.; Banco Central Hispano, S.A. y Banco de Murcia, S.A., todas ellas en la Oficina Principal.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados mencionados y dar traslado a los efectos del art. 144 del R.H. a sus respectivos cónyuges, y su publicación en BORM y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—Magistrado-Juez.—Secretario.

Número 9706

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 638/93 se tramita expediente de Declaración de Suspensión de pagos de la Entidad Hijos de Francisco Frutos, S.A., con domicilio social en Murcia, C/. Torre de Romo, núm. 80, representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, cuyo balance presenta un activo provisional de 374.122.000 ptas. y un pasivo de 2.319.946.000 ptas. que ha sido admitida a trámite por este Juzgado por providencia de fecha de hoy.

Y para que sirva de general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 4 de la Ley de 26 de julio de 1922 expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Periódico La Verdad de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/— El Secretario.

Número 9707

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

La Ilma. Sra. Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0179/93 instados por el Procurador José Julio Navarro Fuentes en representación de Signo 86 Publicidad, S.A. contra ADE-ROC, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en

su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de octubre, diecisiete de noviembre y veintidós de diciembre del presente año, todas ellas a las trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª Planta, bajo las siguientes

### Condiciones

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3ª. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª. Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de D. Angel A. Molina García, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8ª. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

### Relación de bienes objeto de subasta

1º. Vehículo Renault, modelo furgoneta, matrícula MU-1548-AP, valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

2º. Un ordenador marca IDX System con pantalla, teclado e impresor marca EPSON SO-870. Valorado en ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

3º. Una fotocopidora marca LAHIER 6110 copier. Valorada en ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

4º. Un Fax, marca FUJITSU, modelo DEX EXPRESS-2500. Valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-juez.—El Secretario.

Número 9708

## PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0-40/91, a instancia de P.S.A. LEASING ESPAÑA, S.A. contra Antonia Pacheco Rocamora y Pedro Mayor López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día catorce de diciembre de 1993 próximo y hora de las doce treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día catorce de enero de 1994 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, caso de no rematarse en ninguna de las anteriores, el día catorce de febrero de 1994 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao-Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.